



Radicado:	084334089002-2023-00081-00
Proceso:	EJECUTIVO PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A NIT. No. 890.903.938-8
Apoderado	Dr.(a) JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA
Demandado	RONAL DARIO DE LA HOZ GUTIERREZ C.C. No. 1.048.294.236
Providencia	Auto Interlocutorio
Asunto	Libra Mandamiento de Pago

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Malambo, 28 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real - **TITULO - HIPOTECARIO**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RONAL DARIO DE LA HOZ GUTIERREZ**, al tenor de los títulos valores (pagares) base de la presente ejecución, las Escrituras Públicas No. 2795 del 14 de julio de 2021, otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo de Barranquilla y el certificado de tradición No. 041-193695 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad del bien inmueble hipotecado, con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar los bienes que se persiguen, que se encuentran en cabeza del demandado, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a cargo de **RONAL DARIO DE LA HOZ GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. 1.048.294.236, para que en el término de cinco (5) días, paguen a favor **BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8**, las siguientes sumas de dinero:

- *Por el Pagaré No. 900000166934, DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE UNIDADES CON TRESMIL TRESCIENTOS VENTITRES DIEZMILESIMAS (212,219.3323) UVR, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación, equivalente en pesos a la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (70.588.394), M/CTE, liquidado con el valor de la UVR del día 01 DE MARZO DE 2023.*
- *Por el interés moratorio pactado sobre el SALDO CAPITAL INSOLUTO, contenido en el literal a), sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.*
- *Por la suma de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN UNIDADES DE VALOR REAL CON TRESCIENTOS NOVENTA CENTESIMAS (9.171,0390) UVR, equivalente en pesos a la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON UN CENTAVO (\$3.050.504.01) M/CTE por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 9.53%E.A. correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 hasta la cuota de fecha 24 DE FEBRERO DE 2023 de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 90000166934.*

*02



SEGUNDO: NOTIFICAR, este auto personalmente al demandado en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, o de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que disponen de un término de diez (10) días para que propongan las excepciones que tengan y quieran hacer valer a su favor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P., los que correrán juntamente con el término de pagar, haciéndoseles entrega de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

TERCERO: ORDÉNESE el embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 6ª No. 14-130 **APTO 107B** MANZANA 2 TORRE B, CONJUNTO **RESIDENCIAL LA RIBERA VILLA RICA** Municipio de Malambo, de propiedad de RONAL DARIO DE LA HOZ GUTIERREZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **041-193695**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiase en tal sentido a la referida Oficina, indicándosele la prelación de la medida por tratarse de una garantía real.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Dr.(a) JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, Identificada con C.C. No.44.158.296, y Portadora de laT.P. No. 150.713 del C. S. J. para actuar en el presente proceso, como apoderado judicial del Banco ejecutante, dentro de los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.142

Hoy, 29 de Agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

*02

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16865844e8e0fb1bebefcddc91774a13f9a111ddf3ba447247f1b0918be2cd4d**

Documento generado en 28/08/2023 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>